



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N°015 - 2008- MPH/A

Ayacucho, **22 ABR 2008**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su cargo, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 054 -2008-MPH/CM, de la fecha 21 de abril del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Derechos Legislativos, los Decretos de Gerencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2008-MPH/A de fecha 19 de Febrero del 2008, se ha aprobado la rebaja de 30%, 20% y 10% de arbitrios municipales para los contribuyentes puntuales, la misma que estuvo vigente hasta el 31 de marzo del 2008, por lo que es necesario la ampliación de estas rebajas por el periodo de 90 días calendarios a fin de premiar a los contribuyentes puntuales;

Que, por recesión económica actual que viene atravesando el país, particularmente nuestra provincia y dentro de la alta política de concesión de amnistía por efectos del reajuste de los arbitrios dispuestos mediante la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo del 2005, es pertinente implementar mecanismos para que la población pueda cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad Provincial de Huamanga, como ha sido la aprobación de la amnistía tributaria por 90 días a partir de la fecha de su publicación.

Que, también es necesario implementar políticas de promoción y/o rebajas a aquellos contribuyentes puntuales; con la finalidad de premiar su





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**

responsabilidad tributaria y la de recaudar mayores ingresos para el Municipio.

POR CUANTO:

El señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro 27972, promulgó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LAS REBAJAS DEL 30%, 20% Y 10% PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES POR EL PAGO TOTAL Y PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de las Rebajas del 30% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago Total de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008. Debe entenderse que los pagos de tributos acumulados hasta el año 2007 deben estar íntegramente cancelados.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Rebaja del 20% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago de 03 Trimestres de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Rebaja del 10% por Arbitrios Municipales para los Contribuyentes Puntuales por el Pago de 02 Trimestre de sus Tributos correspondiente al ejercicio 2008.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que las presentes rebajas tendrán vigencia desde el día siguiente a su publicación y hasta **por 90 días calendarios**. Precisándose que este beneficio corresponde sólo a **personas naturales, organizaciones y asociaciones nacionales sin fines de lucro, organizaciones con fines humanitarios, organizaciones religiosas y centros educativos estatales.**

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento estricto de la Presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE a la Secretaría General e Imagen Institucional para que efectúen la publicación oportuna de la norma municipal, debiendo efectuarlo en los paneles de publicidad del local municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCRÓN
ALCALDE

